

Aviso por medio del cual se hace del conocimiento que fue autorizado, por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un equipo de prueba alternativo para su utilización en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Información General	
Tipo de MIR:	Exención de AIR
Titulo del Anteproyecto:	Aviso por medio del cual se hace del conocimiento que fue autorizado, por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un equipo de prueba alternativo para su utilización en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
Dependencia:	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Responsable Oficial:	Ochoa Fernandez Cuauhtémoc
Editor del Anteproyecto:	Martínez Bolivar Ana Patricia
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER
Ordenamiento Jurídico:	Aviso

Archivos que contiene la Regulación	
	20170807115718_43189_AVISO_publicación_DOE.doc

Punto de Contacto	
Nombre :	Judith Trujillo Machado
Cargo :	Subdirector
Teléfono :	(55) 56243300 Ext. 23717
Correo electrónico :	judith.trujillo@semarnat.gob.mx

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

Transparencia

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales:

El objeto del presente Aviso es informar al público en general que se autorizó el uso de un equipo de resonancia ultravioleta no dispersivo (NDUVR) con convertidor NOx/NO, para la medición de óxidos de nitrógeno en los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible. Lo anterior, como equipo de prueba alternativo al establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Apartado II.- Impacto de la regulación

4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:

No genera costos al particular, es un beneficio para los particulares conforme al artículo 49 de la Ley sobre Metrología y Normalización. Cuando los sujetos obligados a cumplir con una Norma Oficial Mexicana en materia de contaminación atmosférica ya sea para fuentes fijas o móviles, y en ésta se prevea al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, podrán solicitar a la Dependencia que emitió la Norma respectiva, en este caso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que les autorice a utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos que den cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva, previa justificación o evidencia científica u objetiva necesaria para comprobar que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva. Motivo por el cual, los fines de la regulación cumple con sus objetivos dando oportunidad a los particulares de aplicar métodos o procedimientos alternativos a los establecidos en la normatividad vigente y así se reducen los costos de generar regulación a casos particulares y específicos. Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación el método o procedimiento alternativo autorizado, cualquier particular que se encuentre en los mismos supuestos de los métodos o procedimientos alternativos ya autorizados podrá acceder a éstos.

5. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta:

5.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes:

No

5.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares:

No

5.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares:

No

5.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares:

No

Apartado III.- Anexos

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:
[20170807115718_43189_DGGCARETC_407_2017_VOLKSWAGEN.pdf](#)

Información adicional

Tema:

Economía

Resumen:

Se autorizó el uso de un equipo de resonancia ultravioleta no dispersivo (NDUVR) con convertidor NOx/NO, para la medición de óxidos de nitrógeno. Lo anterior como equipo de prueba alternativo al establecido en la NOM-042-SEMARNAT-2003. De la evidencia presentada, específicamente de la comparación de resultados de las linealizaciones entre el analizador de gases de tipo resonancia ultravioleta no dispersivo (NDUVR) y el analizador tipo luminiscencia química, usando el mismo material de referencia (Protocolo EPA), se desprende que las curvas de calibración de los dos equipos no difieren en más del $\pm 2\%$ del valor diluido del material de referencia; dando cumplimiento con ello a lo establecido en el numeral 9 "Calibración del sistema de análisis y manejo de la muestra" establecido en la NMX-AA-011-1993-SCFI "Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible".

Resumen en Ingles:

The use of non-dispersive ultraviolet resonance (NDUVR) equipment with NOx/NO converter was authorized for the measurement of nitrogen oxides. The above as an alternative test equipment to that established in NOM-042-SEMARNAT-2003. From the evidence presented, specifically from the comparison of results of the linearizations between the non-dispersive ultraviolet resonance (NDUVR) gas analyzer and the chemical luminescence analyzer, using the same reference material (EPA protocol), it follows that the calibration curves of the two equipment do not differ by more than $\pm 2\%$ from the diluted value of the reference material; In compliance with what is established in numeral 9 "Calibration of the system of analysis and management of the sample" established in the NMX-AA-011-1993-SCFI "Test method for the evaluation of emissions of exhaust gases from New motor vehicles in plant that use gasoline as fuel".

Palabras Clave:

aviso, equipo de prueba alternativo, NOM-042-SEMARNAT-2003, motor, vehículos nuevos, gasolina